



Río Grande, 15 de Noviembre de 2011.

Visto:

- Carta Orgánica
- Ordenanza N° 2493/2008
- Contrato de Afiliación N° 35.706
- Nota N° 430/2011, letra MRGSPF,
- Ley Nacional N° 24.557
- Dictamen N° 30
- Acta TCM N° 055 /2011

Considerando:

Que en virtud de la Nota N° 430/2011, Letra: MRGSPF, se solicita al Tribunal de Cuentas que tome intervención en cuanto a los pasos a seguir en virtud del Dictamen de la Asesoría Letrada por las propuestas de acuerdo con la ART,

Que desde el Municipio de Río Grande, Secretaria de Finanzas se remiten las propuestas de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago mediante las cuales se establecen alternativas en cuanto a la nueva alícuota a fijar con Provincia ART SA, desde el periodo fiscal 12/2009;

Que en la addenda al Contrato de Afiliación N° 35.706, a fs. 02 del expediente N° 161/2011 caratulado "Consulta Ejecutivo Municipal sobre ART", a suscribirse entre Provincia ART SA y el Secretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, ad referendum del Sr. Intendente, en la cláusula segunda de la misma prevé que "El Cliente" (La Municipalidad de Río Grande) renuncia al reclamo a la aseguradora del pago de la Incapacidad Laboral Temporaria – en adelante la ILT- devengada desde el inicio del Contrato de Afiliación N° 35.706 hasta su finalización que abone a sus trabajadores de acuerdo con el referido contrato de afiliación obrante a fs. 47,

Que asimismo en la cláusula quinta de la addenda convienen que La Aseguradora anula en este acto las liquidaciones de ILT efectuadas hasta el 25 de Junio de 2010, por un valor de pesos quinientos dieciséis mil quinientos sesenta y seis con 29/100, adeudadas en su momento y su consecuente compensación con la deuda correspondiente, según constara en su Carta Documento N° 377904225756 remitida a "El Cliente" en la referida fecha.,

Que además las partes prevén la suscripción de un segundo documento denominado Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago, a suscribirse entre Provincia ART SA y el Secretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, ad referendum del Sr. Intendente. En la cláusula primera se estipula que El Acreedor (Provincia ART SA) es titular de un crédito equivalente a pesos un millón doscientos setenta mil ochenta y uno con 42/100 (\$1.270.081.42), según lo detallado en el Anexo I



obrante a fs. 103. El importe mencionado se encuentra bonificado de un cien por ciento (100%) de los intereses tanto de mora como de financiación,

Que en la cláusula segunda del Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago el Deudor (Municipio de Río Grande) acepta con carácter de Declaración Jurada, que los datos básicos para la determinación de su deuda con El Acreedor son las que resultan de aplicar las siguientes alícuotas:

- Hasta el periodo Fiscal 12/2009 (cobertura Febrero 2010): de \$ 0.00 por cada trabajador más 1.232 % sobre la masa salarial. Más la suma de \$ 0.60 por cada trabajador para la determinación del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales.

- Desde el periodo Fiscal 01/2010 (cobertura Febrero de 2010): de \$ 0.00 por cada trabajador más 1.602 % sobre masa salarial. Más la suma de \$ 0.60 por cada trabajador para la determinación del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales,

Que el Municipio de Río Grande acepta que la deuda reconocida en el presente es de pesos un millón trescientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro con 92/100 (\$1.350.294, 92), que el acreedor como excepción y con el fin de facilitar el cumplimiento del mismo, realiza en este acto la bonificación del 100% de los intereses, por tal motivo el saldo total y definitivo es de pesos un millón doscientos setenta mil ochenta y uno con 42/100 (\$1.270.081,42) y se compromete a abonar de la siguiente manera:

- a) Doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ciento cinco mil ochocientos cuarenta con 12/100 (\$105.840.12) cada una de ellas, venciendo la primera el 11 de octubre de 2011.-

Que se realiza la consulta pertinente a la Fiscalía Legal a los efectos de evaluar la viabilidad jurídica de los mencionados acuerdos,

Que en el Dictamen N° 30 de la Fiscalía Legal, la Dra. Ana Laura Sánchez Santos dictamina que respecto a la viabilidad jurídica de la renuncia por parte del Municipio al reclamo a la aseguradora del pago de la Incapacidad Laboral Temporaria –IL- devengada desde el inicio del Contrato de Afiliación N° 35.706 hasta su finalización, dictamina en forma negativa en virtud de que las cuestiones involucradas afectan el orden público y los principios rectores del procedimiento de selección licitatorio,

Que en el Dictamen bajo análisis se ha realizado la salvedad de que la alícuota que se quiere debe tener más de un año de haber sido incorporada al contrato, y que dicha circunstancia no ha podido ser verificada de las constancias obrantes en el expediente acompañado en virtud de no obrar las sucesivas renovaciones automáticas del contrato de afiliación vigente desde 01.07.96.,

Que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos considera que es viable la suscripción del reconocimiento de deuda y acuerdo de pago por el monto determinado de pesos un millón doscientos setenta mil ochenta y uno con 42/100 (\$1.270.081.42). Asimismo, se debe modificar la cláusula tercera en la cual el Municipio acepta que la deuda reconocida sea pesos un millón trescientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro con 92/100 (\$1.350.294, 92) en virtud de tener incorporados los intereses que en la cláusula posterior se bonifican. Por lo tanto, a fin de evitar inconvenientes a



futuro por lo dispuesto por la cláusula séptima, el importe a reconocer debe ser la suma pesos un millón doscientos setenta mil ochenta y uno con 42/100 (\$1.270.081.42),

Que la Fiscalía Legal ha tomado la debida intervención en las presentes actuaciones,

Que la Vocal 1º Dra. María Rosa Muciaccio no suscribe la presente por encontrarse haciendo uso de la licencia por enfermedad,

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud del Art. 4º y 10º del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I,

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

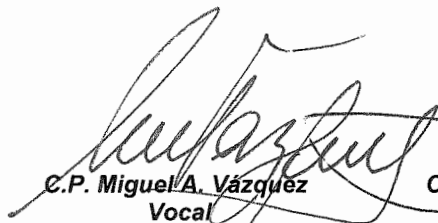
ARTICULO 1º.- ADHERIR al Dictamen n° 30 de la Dra. Ana Laura Sánchez Santos referente a las actuaciones que tramitan en el Expediente N° 161/2011, caratulado "Consulta Ejecutivo Municipal Sobre ART", mediante el cual dictamina negativamente la viabilidad jurídica la renuncia por parte del Municipio al reclamo a la aseguradora del pago de la Incapacidad Laboral Temporaria –IL- devengada desde el inicio del Contrato de Afiliación N° 35.706 hasta su finalización, y respecto a la suscripción del reconocimiento de deuda y acuerdo de pago por el monto determinado de pesos un millón doscientos setenta mil ochenta y uno con 42/100 (\$1.270.081.42) dictamina la viabilidad jurídica; todo ello, por los fundamentos vertidos en el Dictamen N° 30.

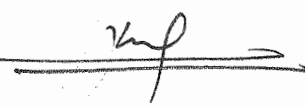
ARTICULO 2º.- RECOMENDAR al Municipio de Río Grande que se debe modificar la cláusula tercera del *Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago* en virtud de los fundamentos vertidos en el Dictamen n° 30 y que el importe a reconocer debe ser la suma pesos un millón doscientos setenta mil ochenta y uno con 42/100 (\$1.270.081.42).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Notificar con copia del Dictamen N° 30, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-



RESOLUCION T.C.M. N° 348 / 2011.


C.P. Miguel A. Vázquez
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. José Daniel Labroca
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

